



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, jueves 9 de enero de 2020

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.499

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGDECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070007281	Diciembre 31 de 2019	3	070007290	Diciembre 31 de 2019	29
070007282	Diciembre 31 de 2019	5	070007291	Diciembre 31 de 2019	32
070007283	Diciembre 31 de 2019	7	070007292	Diciembre 31 de 2019	35
070007284	Diciembre 31 de 2019	9	070007293	Diciembre 31 de 2019	38
070007285	Diciembre 31 de 2019	11	070007294	Diciembre 31 de 2019	41
070007286	Diciembre 31 de 2019	19	070007295	Diciembre 31 de 2019	44
070007287	Diciembre 31 de 2019	21	070007296	Diciembre 31 de 2019	47
070007288	Diciembre 31 de 2019	23	070007297	Diciembre 31 de 2019	50
070007289	Diciembre 31 de 2019	26			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007281

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para Encargos a funcionarios de Carrera Administrativa de la Entidad, para proveer la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional mientras dura la vacancia temporal de su titular, el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.286.396**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **CAROLINA ARCILA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.152.448.365**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO** (Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dura la vacancia temporal de su titular, el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.286.396**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 31/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 31/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

1865



Radicado: D 2019070007282

Fecha: 31/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se hace una delegación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

Que entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Copacabana, Antioquia, se celebró el Contrato Interadministrativo número 2019DN140003, cuyo objeto es “Enajenar a título de donación al Municipio de Copacabana, Antioquia, bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Copacabana, Antioquia, paraje “Los Corrales”, con matrícula inmobiliaria 012-25489.” cuyas características y linderos son: “Una finca territorial rural con casa de habitación de material y tejas de barro, porquerizas, demás mejoras y anexidades; inmueble formado por dos predios que forman un solo globo de terreno, de una cabida aproximada, de ocho y media hectáreas (8,5 hect.), situada en el paraje “Los Corrales”, del municipio de Copacabana, finca denominada “Los Corrales” que linda: “Por el pié, con el camino que va a la quebrada arriba; por el costado derecho, con propiedad de Antonio Jiménez, Libardo Betancur, Lote éste prometido en venta a Antonio Jiménez; sigue lindando con propiedad de Pedro Pablo Díaz, linderos de propiedad de Libardo Betancur, en una extensión de setenta metros (70.00 Mts), quedando este lindero de Libardo Betancur, abarcando la quebrada para dejar bebederos, para la finca

DECRETO*"Por medio del cual se hace una delegación"*

colindante de dicho señor o sea que el lindero de la finca que queda del Departamento debe hacerlo dejando libre la totalidad de la quebrada, sigue en este mismo costado, con propiedad de Alejandrino Arango; por la parte de atrás con la propiedad de Luis Marín; y por el costado izquierdo con propiedad del Dr. Raúl Londoño.

Que para que opere la transferencia material y jurídica de la propiedad inmueble es necesario suscribir la correspondiente escritura pública.

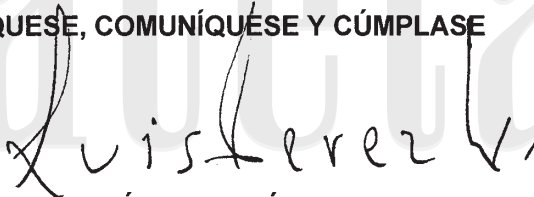
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE en la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de donación en favor del Municipio de Copacabana, Antioquia, bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Copacabana, Antioquia, paraje "Los Corrales", con matrícula inmobiliaria 012-25489, alindado en la forma que se indicó en la parte motiva de este Decreto

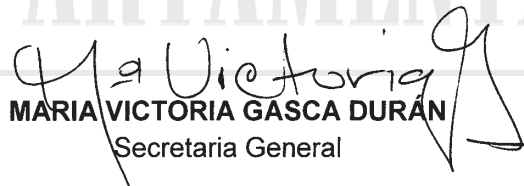
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

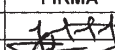

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes Muebles Inmuebles y Seguros		30 12 2019
	Carlos Enrique Montoya Mejía/Director Asesoría Legal y de Control		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			

1046



Radicado: D 2019070007283

Fecha: 31/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO

Por el cual se hace una delegación

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ordenanza 08 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza 08 de 2013, la Secretaría de Hacienda tiene como función "Gerenciar lo relacionado con los bienes muebles e inmuebles y los seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia".

Que el Departamento de Antioquia es el propietario inscrito de bien inmueble ubicado en el municipio de Olaya, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 029-13366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia; denominado "Camping de Occidente" el cual adquirió por medio de escritura pública 5.247 del 27 de octubre de 1976, otorgada en la Notaría Quinta de Medellín, debidamente registrada.

Que en el proceso de saneamiento de bienes inmuebles que adelanta la Secretaría de Hacienda, Dirección de Bienes Muebles Inmuebles y Seguros, se encuentra que es necesario actualizar el área y los linderos del inmueble precitado, además efectuar loteo del mismo para separar la vía Sopetrán-Puente de Occidente del predio y generar matrícula inmobiliaria independiente del "Camping de Occidente" para facilitar la enajenación onerosa del mismo.

DECRETO

"Por el cual se hace una delegación"

Que es necesario tramitar ante notario público la actualización de área y linderos y efectuar el loteo del predio en mención, por lo cual se requiere delegar la función de suscribir la escritura pública correspondiente, en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

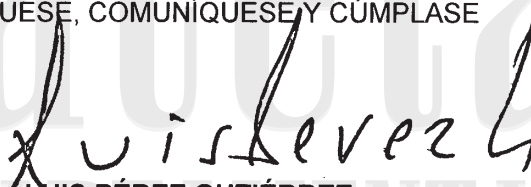
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE en el Director de Bienes Muebles Inmuebles y Seguros de la Gobernación de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de actualización de área y linderos y loteo de bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Olaya, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 029-13366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia

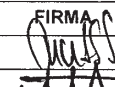
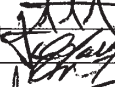
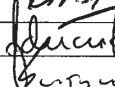
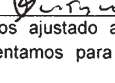


ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A./Profesional Especializado/Dirección Bienes		9/10/2019
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes Muebles Inmuebles y Seguros.		11/10/19
	Claudia Vélez Gallego/Asesora Despacho Hacienda		11/10/19
	Carlos Enrique Montoya Mejía/Director Asesoría Legal y de Control		8/11/19
Aprobó	Adriana María Hernández Gil/Secretaria de Hacienda		
	Gustavo A. Restrepo Guzmán/Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: D 2019070007284

Fecha: 31/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3391**, ID Planta **2296**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional, mientras dure el Encargo de su titular **CLARA INES GARCIA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **42.875.152**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad al señor **ANDRES FELIPE GIRALDO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadana **75.075.488**, en la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3391**, ID Planta **2296**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, mientras dura el encargo de su titular **CLARA INES GARCIA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **42.875.152**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 31/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora del Personal 	Aprobó: Gairo Augusto Corno Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070007285

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se adopta un protocolo para cierre y abandono minero”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 14 del 25 de junio de 2019 “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador para realizar alianzas estratégicas con las autoridades ambientales para el trabajo coordinado en el cierre, abandono y desmantelamiento en los proyectos mineros”.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el protocolo de cierre y abandono minero construido por la Secretaría de Minas y las Corporaciones Ambientales en jurisdicción del Departamento de Antioquia, CORANTIOQUIA, CORNARE, AREA METROPOLITANA Y CORPOURABA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se presenta a continuación el Protocolo de Cierre y Abandono construido.

Un proyecto minero comprende varias fases: exploración, construcción y montaje, explotación. Considerando que en la explotación se incluyen actividades como: extracción, beneficio, transporte y cierre y abandono; todas estas actividades mineras deben desarrollarse en el marco del desarrollo sostenible, entendiéndose éste como el que conduce al crecimiento económico, a la elevación de calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables, ni deteriorar el medio ambiente y garantizarlo a las generaciones futuras. Es así que para el desarrollo de las actividades mineras se requiere contar con un Título Minero inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) y las respectivas autorizaciones ambientales.

De igual manera, se hace necesario que para los proyectos mineros se establezca y ejecute un Plan de Cierre y Abandono, mediante el diseño de acciones y actividades a implementar desde la planeación inicial del proyecto hasta la fase de postcierre que incluya los aspectos legales, técnicos, económicos, sociales y ambientales.

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se adopta un protocolo para cierre y abandono minero"

Por lo anterior, en el siguiente documento se presentará un protocolo de unidad de acción minero – ambiental para los planes de cierre y abandono.

OBJETIVO

Establecer el protocolo minero – ambiental para la implementación y seguimiento de las actividades de cierre y abandono de los proyectos mineros en el departamento de Antioquia.

ALCANCE

El presente protocolo unificará los criterios procedimentales, en la aplicación de las normas mineras y ambientales, para los proyectos, obras o actividades mineras en el departamento de Antioquia, a efectos de que exista una articulación entre las autoridades y los titulares mineros, que facilite la gestión minero – ambiental en el cumplimiento de sus fines.

PARTICIPANTES

El Titular Minero es quien debe presentar el Plan de Cierre y Abandono ante la Secretaría de Minas y la Autoridad Ambiental para la respectiva aprobación y ejecución de las labores concernientes al mismo.

La Secretaría de Minas es responsable de fiscalizar los títulos mineros, con énfasis en el Plan de Cierre y Abandono.

La Autoridad Ambiental es responsable de realizar seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de la ejecución de la actividad minera autorizada.

MARCO NORMATIVO

Ley 99 de 1993: Ley General Ambiental de Colombia por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el sistema nacional ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

Ley 685 de 2001: Por el cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2811 de 1974: Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección al Medio Ambiente.

Decreto 2222 de 1993: Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución 18-0861 de 2002: Guías Minero Ambientales, Guía de Explotación.

Resolución 1258 de 2015: Por el cual se adoptan los lineamientos, la guía ambiental y los términos de referencia para las actividades de formalización de

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se adopta un protocolo para cierre y abandono minero"

minería tradicional a que se refiere el decreto 933 de 2013 y se toman otras determinaciones.

Decreto 1073 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Resolución 143 de 2017: Por medio de la cual se deroga la Resolución 428 de 2013, modificada por la Resolución 551 de 2013 y se adoptan los términos de referencia señalados en el literal f del artículo 271, los artículos 278, 339 y 340 del código de minas y se dictan otras disposiciones.

Resolución Número 40599 de 2015: Por medio de la cual se adopta el Glosario Técnico Minero.

Resolución 1402 de 2018: Por la cual se adopta la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones.

Resolución 2206 de 2016: Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental-EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de explotación de proyectos mineros y se toman otras determinaciones.

Resolución 40600 de 2015: Por medio del cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.

Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Por la cual se modifica y consolida el modelo de almacenamiento geográfico contenido en la metodología general para la presentación de estudios ambientales y en el manual de seguimiento ambiental de proyectos.

Decreto 1949 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario número 1073 de 2015, en cuanto se reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería y se toman otras determinaciones.

GLOSARIO

Programa de Trabajos y Obras (PTO): Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente y que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas, debe contener entre otros, Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado y Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. ¹

Plan de Trabajos e Inversiones (PTI): Documento técnico donde describe las obras, trabajo e inversiones que se ejecutan durante las etapas de construcción, montaje y explotación²

Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. ³

¹ Ley 685 de 2001, artículo 84 numeral 7 y 11.

² Decreto 2655 de 1988, artículo 39

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se adopta un protocolo para cierre y abandono minero"

Cierre: Terminación de actividades mineras o desmantelamiento del proyecto originado por renuncia parcial o total, caducidad o extinción de los derechos mineros o agotamiento de reservas. Es la última etapa de un proyecto minero.

Abandono: Fase del proyecto minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos socio-ambientales por el cierre de la operación.⁴

Infraestructura minera: Conjunto de bienes, instalaciones y servicios establecidos (agua, pozos sépticos, acueducto, energía, otros), básicos para el normal desarrollo de una operación minera.

Desarrollo sostenible: Tipo de desarrollo que satisface las necesidades de la presente generación, promueve el crecimiento económico, la equidad social, la modificación constructiva de los ecosistemas y el mantenimiento de la base de los recursos naturales, sin deteriorar el medio ambiente y sin afectar el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacer sus propias necesidades.⁵

Plan de desmantelamiento y clausura de la mina: Plan que se pone en marcha tras finalizar la vida productiva de las explotaciones mineras, el cual incluye el desmantelamiento y la demolición de las instalaciones que no cumplen ninguna función, el acondicionamiento de los frentes de explotación y zonas intervenidas, con el fin de eliminar posibles fuentes de contaminación de las aguas, riesgos de accidentes, erosión de los terrenos, entre otros.⁶

Plan de Manejo Ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.⁷

Plan de Cierre Inicial: Es el Plan de Cierre Minero, que debe contemplarse en el Programa de Trabajos y Obras⁸ y en el Estudio de Impacto Ambiental⁹. Dicho Plan de Cierre Inicial debe ser actualizado si cambian las condiciones del proyecto (Resolución 2206 de 2016, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Plan de Cierre Progresivo¹⁰: Este Plan de Cierre Minero es el que se ejecuta de manera progresiva, durante la operación minera, al término de la cual se deben

³ Artículo 2.2.2.3.5.1, Decreto 1076 de 2015.

⁴ Términos de Referencia anexos a la Resolución 2206 del 2016, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁵ Términos de Referencia anexos a la Resolución 2206 del 2016, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Términos de Referencia anexos a la Resolución 2206 del 2016, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁷ Términos de Referencia anexos a la Resolución 2206 del 2016, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁸ Artículo 84 numeral 11 de la Ley 685 de 2001.

⁹ Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2, 3.5.1, numeral 10.

¹⁰ Términos de Referencia anexos a la Resolución 2206 del 2016, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se adopta un protocolo para cierre y abandono minero"

implementar las medidas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación para las áreas, labores e instalaciones restantes.

Las medidas de Cierre Progresivo deben ser actualizadas, de conformidad con los avances de las actividades, las modificaciones al desarrollo del proyecto y todos aquellos aspectos que hubiesen cambiado en la operación con respecto a lo reportado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO y en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA y que sean relevantes para efectos de los diferentes planes de cierre.

Plan de Cierre Temporal¹¹: Se presenta cuando el proyecto minero suspenda sus operaciones por caso fortuito o fuerza mayor, o por circunstancias transitorias de orden técnico o económico. El titular minero debe informar a las Autoridades Minera y Ambiental la suspensión de sus operaciones, indicando el tiempo estimado de la suspensión, y el respectivo Plan de Cierre Temporal que va a implementar.

Plan Post – cierre¹²: Comprende todas las actividades de mantenimiento, monitoreo, manejo de contingencias, verificación y documentación, con el objeto de comprobar la efectividad y eficiencia del plan de cierre ejecutado.

Plan de adecuación Es la recuperación y adecuación morfológica y ecológica de un área afectada por actividades que hayan introducido modificaciones considerables al paisaje y efectos graves a los recursos naturales.

PROCEDIMIENTO.

Las obras y actividades que hacen parte del plan de cierre y abandono minero, se deben considerar para cualquiera de las fases mineras, así:

EXPLORACIÓN.

Si con las actividades desarrolladas en la fase de exploración se determina que el proyecto no es viable, se deberá presentar a las autoridades minera y ambiental el plan de cierre y abandono de la zona intervenida con el fin de controlar, mitigar, compensar y corregir los efectos (mineros y ambientales) que se generaron durante la intervención al área del título minero.

CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y EXPLOTACIÓN.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la fase de exploración se debe elaborar el Programa de Trabajos y Obras¹³ (PTO) el cual debe incluir, entre otros, el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura.

Dicho Programa de Trabajos y Obras (PTO) es aprobado por la Autoridad Minera – Secretaria de Minas, Gobernación de Antioquia.

Simultáneamente debe solicitar la Licencia Ambiental anexando el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), que debe incluir el Plan de Cierre y abandono ambiental¹⁴. Dicho EIA es aprobado por la autoridad ambiental.

¹¹ Términos de Referencia anexos a la Resolución 2206 del 2016, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹² Términos de Referencia anexos a la Resolución 2206 del 2016, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹³ Artículo 84 Ley 685 de 2001, Código de Minas.

¹⁴ Artículo 85 Ley 685 de 2001, Código de Minas.

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se adopta un protocolo para cierre y abandono minero"

El Plan de Cierre presentado a la Autoridad Minera y a la Autoridad Ambiental debe ser coherente entre sí.

Cada una de las autoridades que intervienen en materia minero – ambiental revisa y aprueba los componentes del Plan de Cierre y Abandono desde su competencia.

Dado que existen diferentes tipos de cierre minero (inicial, progresivo, temporal, post-cierre), en las visitas de fiscalización y de control y seguimiento por parte de las autoridades minera y ambiental respectivamente, se debe verificar la implementación de las medidas y actividades del Plan de Cierre y Abandono a que haya lugar; o en su defecto, solicitar actualización de dicho Plan de acuerdo a las condiciones en que se vaya desarrollando el proyecto minero.

Si bien existe un Plan de Cierre y Abandono Progresivo, una vez agotadas las reservas mineras o se determine finalizar el proyecto minero, se deberá presentar con 3 (tres) meses de antelación ante las autoridades minera y ambiental, la actualización del Plan de Cierre y Abandono Final, el cual tiene por objetivo devolver o reintegrar la zona, buscando minimizar los efectos generados por la actividad que se realizó, para lo cual, el Titular Minero deberá actualizar el Plan de Cierre y Abandono, incluyendo el cronograma y presupuesto proyectado, el cual deberá ser evaluado y aprobado por las respectivas autoridades.¹⁵

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO:

¹⁵ Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2, 3.9.2, numeral 10.

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se adopta un protocolo para cierre y abandono minero"

RESPONSABLES	SECUENCIA DE ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
Titular Minero	1. Planeamiento del proyecto minero, que incluye exploración, construcción y montaje, explotación, acopio, beneficio, cierre y abandono, costos, inversiones y cronograma.
Titular Minero	2. Presenta a la Autoridad Minera el Programa de Trabajos y Obras (PTO), incluyendo Plan de cierre y abandono en el componente minero.
	3. Presenta a la Autoridad Ambiental solicitud de Licencia Ambiental, anexando Estudio de Impacto Ambiental que debe incluir el Plan de Cierre y Abandono en el componente ambiental.
Autoridad Minera	4. Evalúa y aprueba el PTO.
Autoridad Ambiental	5. Evalúa Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y otorga Licencia Ambiental.
Autoridad Minera	6. Remite a la Autoridad Ambiental el concepto técnico y el acto administrativo mediante el cual se aprueba el PTO.
Autoridad Ambiental	7. Remite a la Autoridad Minera copia del acto administrativo en firme que otorga o niega Licencia Ambiental.
	8. Da inicio a actividades mineras.
Titular Minero	9. Visita de fiscalización, el profesional que realiza las visitas de fiscalización, verificará la implementación del plan de cierre y abandono.
Autoridad Minera	10. Emite Acto Administrativo con fundamento en el informe técnico resultado de la visita y de la evaluación documental, con énfasis en las medidas del Plan de Cierre y Abandono a que haya lugar. <ul style="list-style-type: none"> • Si cumple, el acto administrativo da traslado al informe de visita • Si hay incumplimiento, se emite acto de requerimiento y/o se inicia un proceso sancionatorio
Autoridad Minera	11. Presenta respuesta a lo requerido en el Acto Administrativo por la Secretaría de Minas
Titular Minero	12. Evalúa lo allegado por el titular minero <ul style="list-style-type: none"> • Si cumple, continúa en el proceso de fiscalización con énfasis en el plan de cierre y abandono • Si no cumple, se impone la sanción respectiva a que haya lugar (artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía).
Autoridad Minera	13. La sanción da lugar a una multa o a la declaración de caducidad (Ley 685 de 2001) o cancelación (decreto 2655 de 1988); en caso que se incurra en una de las causales de caducidad o cancelación, antes de decretar la misma, se deberá evaluar técnica y jurídicamente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el plan de cierre y abandono, aprobadas en el PTO.
Autoridad Minera	14. En caso de que se dé la terminación del título minero por cualquiera de sus formas (renuncia, mutuo acuerdo, vencimiento del término, muerte del concesionario o caducidad ¹), antes de declararse la misma, se debe evaluar técnica y jurídicamente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el plan de cierre y abandono, aprobadas en el PTO.
Autoridad Minera	15. En caso que en la etapa de exploración se incurra en una causal de caducidad, se presente la renuncia, devolución de área o se dé la terminación del título minero, se deberá revisar y evaluar técnica y jurídicamente si hay lugar a implementar actividades de cierre en el área intervenida y proceder a requerirlas.
Autoridad Minera	16. Informar a la autoridad minera con tres (3) meses de antelación al cierre final del proyecto minero. Presentar un Informe detallado del cierre definitivo.
Autoridad Minera	17. Visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales establecidas en la Licencia ambiental, incluido la implementación del plan de cierre y abandono.
Autoridad Minera	18. Emite Acto Administrativo con fundamento en el informe técnico resultado de la visita y de la evaluación documental, con énfasis en las medidas del Plan de Cierre y Abandono a que haya lugar. <ul style="list-style-type: none"> • Si cumple, mediante oficio se da traslado del informe de visita • Si hay incumplimiento, se emite acto de requerimiento o imposición de medida preventiva a que hay lugar, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.
Titular Minero	19. Presenta respuesta a lo requerido en el Acto Administrativo por la Autoridad Ambiental
Autoridad Ambiental	20. Evalúa lo allegado por el titular minero <ul style="list-style-type: none"> • Si cumple, continúa en el proceso de control y seguimiento con énfasis en el plan de cierre y abandono • Si no cumple, se da inicio al proceso sancionatorio (Ley 1333 de 2009)
Autoridad Ambiental	21. De encontrarse responsable, se aplicarán las sanciones prevista en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009

Finalmente son las Autoridades Minera y Ambiental las competentes para evaluar el cierre y abandono de los proyectos mineros.

El Anexo con el flujograma hace parte de este decreto.

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se adopta un protocolo para cierre y abandono minero"


ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


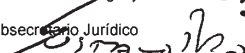


DORA ELENA BALVIN AGUDELO
Secretaria de Minas



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

DEPARTAMENTAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:			05/12/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Gustavo a. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		



Radicado: D 2019070007286

Fecha: 31/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 45 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Grado **04**, NUC Planta **1767**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP**, Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Tarazá - Antioquia de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **DANNI YELISA RENTERIA PARRA**, identificada con cedula de ciudadana **1.077.456.764**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Grado **04**, NUC Planta **1767**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP**, Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Tarazá - Antioquia de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado: 31/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Bizarra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Páez Secretario de Despacho
--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070007287

Fecha: 31/12/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 49 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0061**, ID Planta **1595**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **MARIA ROSMIRA LOPEZ VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadana **43.099.052**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0061**, ID Planta **1595**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTICULO TERCERO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 31/12/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación	
---	--	---	--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL

an



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO

Radicado: D 2019070007288

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b) Que la Secretaría de Hacienda solicitó autorización para recortar el presupuesto de los Fondos 0-SP3151, 0-SP3153 y 1-PS3034, correspondientes a Recursos de Salud de los siguientes programas:
 - El Programa Malaria y de Tuberculosis: se recorta debido que el Ministerio de Salud y Protección Social, redujo la transferencia de la Nación de acuerdo a las Resoluciones 966 del 24 de abril de 2019 y la 1171 del 21 de mayo de 2019.
 - Sistema General de Participaciones subsidio a la oferta Aportes Patronales: Se ajusta el documento de distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP-35-2019, prestación de servicios de salud en lo no cubierto a la demanda y financiación del subsidio a la oferta.
- c) Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 27 de diciembre de 2019, como consta en el Acta No.057.

MPULGARINC

- d) Que la Dirección de Presupuesto solicitó concepto Favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar el recorte a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al Radicado No. 2019020077238 del 30 de diciembre de 2019.
- e) Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para modificar la inversión mediante el oficio con Radicado/ 2019020077284 del 30 de diciembre de 2019.
- f) Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g) Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h) Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto para los Fondos 0-SP3151, 0-SP3153 y 1-PS3034, correspondiente a Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de Transferencias del Nivel Nacional y del Sistema General de Participaciones subsidio a la oferta Aportes Patronales, por valor de \$1.383.598.622.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-SP3151	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	1.378.954.468	Otras transferencias del Nivel Nacional para inversión
0-SP3153	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	4.643.656	Otras transferencias del Nivel Nacional para inversión
1-PS3034	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.4	999999999	999999	498	Atención en salud a la población Pobre y vulnerable en todo el Departamento
				TOTAL	1.383.598.622	

Artículo Segundo. Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-SP3151	1116	AF.2.2.20.3.1	330102000	010021001	1.378.954.468	Prevención y promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI
0-SP3153	1116	A.2.2.20.2.1	330102000	010036002	4.643.656	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, emergentes, reemergentes y desatendidas.
1-PS3034	1116	A.2.3.1.1.3	330103000	070056020	498	Atención en salud a la población Pobre y vulnerable en todo el Departamento
				TOTAL	1.383.598.622	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





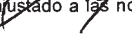
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria		31-12-2019
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		31-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007289

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala “*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*”.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo N°18 del 30 de octubre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto "Mejoramiento en la infraestructura física de la Institución Educativa La Caucana en el municipio de Tarazá, Antioquia"-BPIN 2019057900029- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020077377 del 31 de diciembre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Educación, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	967.157.419	SGR-Regalías Directas
				Total	967.157.419	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R002	1715	S-GRA.1.3	330403000	020246001	967.157.419	Transferencias de asignaciones directas realizadas a entidades ejecutoras.
				Total	967.157.419	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





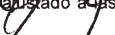
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		31-12-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto		31-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

gm



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007290

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de infraestructura Física mediante oficio con Radicado 2019020064721 del 8 de noviembre de 2019 solicitó a la Secretaria de Hacienda recorte Presupuestal de recursos del crédito dado que dicho proceso no es posible ejecutarlo en la presente vigencia.
- c. Que la Secretaría de Hacienda en oficio Radicado 2019020069385 del 27 de noviembre de 2019 solicitó al Consejo de Gobierno autorización para recortar presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física.

ROCHOAZ

- d. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno en acta N° 57 aprobó dicho recorte en la reunión celebrada el 23 de diciembre de 2019.
- e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio 2019020077098 del 30 de diciembre de 2019.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020077283 del 30 de diciembre de 2019.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es el recorte de presupuesto dado que no es posible ejecutarlo en la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese Presupuesto y Pac de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-8114	1114	T-I.B.4.1.5	999999999	999999	12.000.000.000	Recursos Crédito Banca Comercial Privada
0-8115	1114	T-I.B.4.1.4	999999999	999999	1.500.000.000	Recursos Crédito Banca Comercial Pública
				Total	13.500.000.000	

Artículo Segundo. Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-8114	1120	A.9.2	320402000	180068001	12.000.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de RVT
0-8115	1120	A.15.10	310506000	180114001	1.500.000.000	Apoyo a otros espacios públicos
Total					13.500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



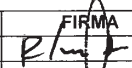
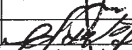

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata, Profesional Universitario		31-12-19
Revisó	Orlando González Bahena, Director de Presupuesto (E)		31-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007291

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaria de Hacienda mediante oficio con Radicado 2019020077480 del 31 de diciembre de 2019, solicitó trasladar recursos de los fondos 1010 y 2156 a la Secretaría de Infraestructura Física, para realizar una sustitución de la fuente de financiación de los recursos del crédito que no se desembolsaron debido a que los compromisos que respaldan van a quedar como reserva presupuestal para la vigencia 2020.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar una sustitución de la fuente de financiación de los recursos del crédito que no se desembolsaron debido a que los compromisos que respaldan van a quedar como reserva presupuestal para la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.9.1.1	999999999	999999	13.886.949.073	TRANSPORTE Interna Intereses
0-1010	1114	T.1.9.1.2	999999999	999999	2.199.560.030	TRANSPORTE Interna Capital
0-1010	1114	T.1.9.2.1	999999999	999999	358.906.273	TRANSPORTE Externa Intereses
0-2156	1114	T.1.9.1.2	999999999	999999	10.836.952.800	TRANSPORTE Interna Capital
4-2156	1114	T.1.9.1.1	999999999	999999	6.475.223.740	TRANSPORTE Interna Intereses
				Total	33.757.591.916	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1120	A.9.2	310503000	182168001	10.255.715.375	Construcción y Pavimentación de Vías
0-1010	1120	AF.9.2	320402000	180068001	971.346.549	Construcción y Pavimentación de Vías
0-1010	1120	AF.9.2	310503000	182168001	3.427.937.996	Construcción y Pavimentación de Vías
4-2156	1120	A.9.2	32040200	180068001	6.475.223.740	Construcción y Pavimentación de Vías
0-2156	1120	A.9.2	32040200	180068001	355.310.713	Construcción y Pavimentación de Vías
0-2156	1120	AF.9.2	310503000	182168001	10.481.642.087	Construcción y Pavimentación de Vías V
0-1010	1120	AF.9.2	310503000	182168001	1.790.415.456	Construcción y Pavimentación de Vías V
				Total	33.757.591.916	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

María Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria del Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel S</i>	31-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>Orlando</i>	31-12-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007292

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Dirección de Presupuesto solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 201902077477 del 31 de diciembre de 2019, certificación de los recursos a incorporar.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio con Radicado 2019020077479 del 31 de diciembre de 2019, certificó los recursos para ser incorporados al presupuesto.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020077481 del 31 de diciembre de 2019.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020077487 del 31 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de la cancelación de reservas para continuar con la terminación de los siguientes proyectos:

- Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector urbano.
- Mantenimiento y mejoramiento de la RVS en Antioquia.
- Mejoramiento de vías secundarias en varias subregiones de Antioquia.
- Fortalecimiento del proceso de añejamiento siembra de ron.
- Distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-2020	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	8.847.573	Cancelación de reservas de otros recursos
6-3011	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	46.770	Cancelación de reservas de otros recursos
6-3120	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	104.989.828	Cancelación de reservas de otros recursos
6-4831	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	7.351	Cancelación de reservas de otros recursos
6-8115	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	898.480.165	Cancelación de reservas de otros recursos
6-2110	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	370.543.081	Cancelación de reservas de otros recursos
6-2120	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	238.057.385	Cancelación de reservas de otros recursos
			TOTAL		1.620.972.153	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en las siguientes Secretarías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-2020	1115	A-1.2.2	330402000	020163001	8.847.573	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector urbano.
6-3011	1115	A-1.2.3	330403000	020163001	46.770	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector urbano.
6-3120	1120	A-9.4	310503000	180035001	104.989.828	Mantenimiento y mejoramiento de la RVS en Antioquia.
6-4831	1120	A-9.2	310503000	180126001	7.351	Mejoramiento de vías secundarias en varias subregiones de Antioquia.
6-8115	1133	A-15.3	370101000	010048001	898.480.165	Fortalecimiento del proceso de añejamiento siembra de ron.
6-2110	1124	A-7.5	370401000	100014001	370.543.081	Distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del departamento de Antioquia.
6-2120	1124	A-7.5	370401000	100014001	238.057.385	Distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del departamento de Antioquia.
TOTAL					1.620.972.153	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

María Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>[Firma]</i>	31-12-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007293

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala “*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*”.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

MPULGARINC

- c. Que mediante Acuerdo N°18 del 30 de octubre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto “Construcción y Dotación de Cancha en Grama Sintética en el Municipio de Tarazá Antioquia”-BPIN 2019003050034- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020077205 del 30 de diciembre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1° Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	1.258.183.703	SGR-Regalías Directas
				Total	1.258.183.703	

Artículo 2° Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R002	1720	S-GRA.1.3	330707000	050049001	1.258.183.703	Transferencias de asignaciones directas realizadas a entidades ejecutoras.
Total					1.258.183.703	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





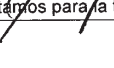
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		31-12-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto		31-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO

Radicado: D 2019070007294

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó autorización mediante radicado 2019020077424 de diciembre 31 de 2019, para recortar el presupuesto de los Fondos 0-8115 y 0-8114, correspondientes a Recursos del Crédito destinados a proyectos de Infraestructura, en virtud que los compromisos que financiaban quedaron como reservas presupuestales.
- c. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 31 de diciembre de 2019, como consta en el Acta No.060.

- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante el oficio con Radicado 2019020077484 del 31 de diciembre de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para modificar la inversión mediante el oficio con Radicado 2019020077486 del 31 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto para los Fondos 0-8114 y 0-8115, correspondientes a Recursos del Crédito destinados a proyectos de inversión por valor de \$38.004.317.574, en virtud que los compromisos que financiaban quedaron como reservas presupuestales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-8114	1114	T-I.B.4.1.5	999999999	999999	33.605.033.029	Recursos Crédito Banca Comercial
0-8115	1114	T-I.B.4.1.5	999999999	999999	4.399.284.545	Recursos Crédito Banca Comercial
				TOTAL	38.004.317.574	

Artículo Segundo. Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-8114	1120	A-9.2	310503000	182168001	14.502.441.033	Construcción Pavimentación de Vías
0-8114	1120	A-9.2	320402000	180068001	6.830.534.453	Apoyo al mejoramiento Mantenimiento vías
0-8114	1120	AF-9.2	310503000	182168001	12.272.057.543	Construcción Pavimentación de Vías
0-8115	1120	AF-9.2	310503000	182168001	3.427.937.996	Construcción Pavimentación de Vías
0-8115	1120	AF-9.2	320402000	180068001	971.346.549	Apoyo al mejoramiento Mantenimiento vías
				TOTAL	38.004.317.574	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

María Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	<i>Mónica Ospina</i>	31-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>Orlando González Baena</i>	31-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007295

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Dirección de Presupuesto solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020077442 del 31 de diciembre de 2019, certificación de los recursos a incorporar.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio con Radicado 2019020077450 del 31 de diciembre de 2019, certificó los recursos para ser incorporados al presupuesto.

- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020077395 del 31 de diciembre de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020077474 del 31 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es realizar una sustitución de la fuente de financiación de los recursos del crédito que no se desembolsaron debido a que los compromisos que respaldaban van a quedar como reserva presupuestal para la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
6-1011	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	3.767.055.500	Cancelación de reservas de otros recursos
6-2480	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	479.670.158	Cancelación de reservas de otros recursos
				Total	4.246.725.658	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-1011	1120	A-9.2	310503000	182168001	3.767.055.500	Apoyo Mejoramiento Vias Urbanas A De
6-2480	1120	A-9.2	310503000	182168001	479.670.158	Apoyo Mejoramiento Vias Urbanas A De
			TOTAL		4.246.725.658	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitaria		31-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		31-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007296

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2019020074843 del 18 de diciembre de 2019.
- c. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria- MANA, solicitó incorporación del reintegro de saldos no ejecutados julio a noviembre (\$1.946.507) y rendimientos financieros de julio a noviembre (\$181.959.862), en el oficio con Radicado 2019020075322 del 19 de diciembre de 2019.

- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020076564 del 27 de diciembre de 2019, para incorporar recursos a la Gerencia de Seguridad alimentaria y Nutricional – MANÁ.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal en el oficio con Radicado 2019020077457 del 31 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que deben ser invertidos en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaria de Hacienda

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3189	1114	TI.B.8.1.3	999999999	999999	1.946.507	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General.
0-3196	1114	TI.B.13.10	999999999	999999	181.959.862	Reintegros y Otros
				Total	183.906.369	✓

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3189	1139	A.1.2.10.2	330104000	020158001	1.946.507	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
0-3196	1139	A.1.2.10.2	330104000	020158001	181.959.862	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Total					183.906.369	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

María Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>Orlando González Baena</i>	31-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007297

Fecha: 31/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020010693 del 22 de febrero de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos corresponden a la distribución ordenada en la Ley 1816 de 2016, recursos destinados a proyectos en Deporte y Educación.

- c. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020077108 del 30 de diciembre de 2019.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020077276 del 30 de diciembre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para dar cumplimiento a la distribución ordenada en la Ley 1816 de 2016, recursos destinados a proyectos en Deporte y Educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2051	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	630.954.134	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
4-2052	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	5.084.543.333	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
4-2053	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.346.232.303	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
				TOTAL	7.061.729.770	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2051	1114	A-4.1	330704000	900020001	630.954.134	Implementación de centros subregionales de educación física y clubes deportivos en el departamento de Antioquia
4-2052	1115	A-1.8.1	330408000	900198001	5.084.543.333	Fortalecimiento a las instituciones de educación superior oficial T de A, Medellín, Antioquia, Occidente.
4-2053	1115	A-1.8.1	330408000	900218001	1.346.232.303	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados a la misión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
				TOTAL	7.061.729.770	


Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




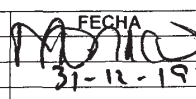
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
